

**LISTA DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICADOS EN LISTA EL**

**17 FEBRERO DE 2017.**

No	PROMOVENTE	SOLICITUD	SENTIDO
1	<p>Lic. Carlos Enrique Gómez Cota</p> <p>Presidente Municipal de Empalme, Sonora</p>	<p>Escrito mediante el cual viene manifestando lo siguiente: <i>"...La presente es con el propósito de solicitarle su intervención y que este Ayuntamiento que me honro en presidir, pudiera suscribir un Convenio de Colaboración con ese Instituto a su cargo, para desarrollar en este municipio los esquemas de participación ciudadana que contempla la Ley de Participación Ciudadana, como los siguientes: Comités de Participación Ciudadana, Consultas Vecinales, Presupuesto Participativo y Agencia de Desarrollo Local. En el caso del ultimo instrumento, tenemos especial interés en constituir la "Agencia de Desarrollo Local Integral del Municipio de Empalme, A.C.", y deseamos esta figura asociativa de participación ciudadana, para desarrollar proyectos turísticos, agropecuarios, pesca y acuacultura, así como para potencializar al pequeño comercio. En este objetivo deseamos que ese Instituto Electoral nos asesore a concretar un Convenio con el Ayuntamiento de Empalme, para lo cual proponemos al LIC. ERICK NIEBLA QUIÑONES, como Enlace con el Instituto Estatal Electoral y de seguimiento a los acuerdos que se deriven en la puesta en marcha de la Ley de Participación Ciudadana."</i></p>	<p>En atención a lo anterior, tal y como se advierte de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, en su artículo 9 fracciones I y IX, son competencias del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana, las siguientes: <i>"... Artículo 9.- En materia de participación ciudadana, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones: I.- Garantizar el desarrollo adecuado de los procesos de participación ciudadana de su competencia: ...IX.- Ser órgano de asesoría y consulta en materia de participación ciudadana;. . ."</i> Por su parte, el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en su artículo 48 fracción XVIII, XX y XXIV, establece que son facultades de la Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana: <i>"...XVIII. Establecer vínculos y canales de comunicación con instituciones públicas y privadas, así como, organizaciones de la sociedad civil con el objeto de suscribir convenios de colaboración entre éstas y el Instituto para la promoción y desarrollo de los principios en materia de fomento y participación ciudadana; XX. Ser órgano de asesoría y consulta en materia de participación ciudadana y, XXIV. Formalizar convenios de colaboración entre el Instituto con</i></p>

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



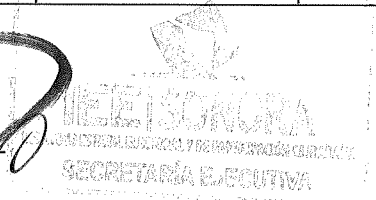
*cada uno de los Ayuntamientos, para brindar asesoría mediante conferencias virtuales o presenciales a través de un enlace nombrado por la autoridad municipal, con el objetivo de promover la Ley de Participación Ciudadana y concretar los instrumentos de la competencia Municipal...”, y el artículo 38 fracción II del mismo Reglamento Interior, señala que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto, cuenta entre otras, con las siguiente atribución: “...La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones: II. Brindar servicios de asesoría jurídica en general y electoral en particular a todos los órganos e instancias del Instituto.”.*

En consecuencia, este instituto se tiene por informado de la designación del C. Lic. Erick Niebla Quiñones como enlace del H. Ayuntamiento de Empalme Sonora con este Instituto Electoral, para los efectos mencionados por el promovente. De igual forma, se instruye a la Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana para que en consonancia con lo solicitado, establezca contacto con la persona designada como enlace, a efecto de intercambiar conocimientos, necesidades, así como determinar directrices y alcances del posible convenio que se pudiera llegar a celebrar, debiendo requerir, en aquellos casos en que sea necesario el análisis o dictaminación jurídica, la asesoría y participación de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en las reuniones de trabajo que se celebren con el peticionario.

Agréguese al expediente de autoridades de este Instituto correspondiente a la promoción

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



				<p>presentada por el Lic. Carlos Enrique Gómez Cota, con el carácter de Presidente Municipal de Empalme, Sonora.</p> <p>Se instruye al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que en auxilio de la Secretaría Ejecutiva del Instituto realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente acuerdo.</p>
2	Ing. Heriberto Muro Vásquez	Representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano	<p>Escrito mediante el cual solicita lo siguiente: "... atentamente solicito con carácter de urgente, dos copias certificadas del escrito con el cual se informó a la Unidad Técnica de Fiscalización, la apertura de la cuenta bancaria para el manejo de recursos públicos No. *****, clabe interbancaria No. *****, contrato de apertura y las tarjetas de firmas respectivas, así como el escrito de cancelación de la cuenta bancaria respectiva.....".</p>	<p>Considerando que el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que: "Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política solo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve termino al peticionario", y que el artículo 13 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, establece que: "...Artículo 13. ...Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo:... XXXVII. Elaborar y expedir las certificaciones que soliciten los partidos políticos, las autoridades, los ciudadanos o cualquier otro interesado;...". Considerando además que el artículo 277 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, establece que: "... 1. Los partidos políticos deberán realizar los siguientes avisos a la Unidad Técnica: ... e) La apertura de cuentas</p>

ATENTAMENTE

  
 LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL  
 ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



bancarias o de inversión, de cualquier naturaleza, dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 54, numeral 2 del Reglamento.”, se concluye primeramente, del artículo 277 del referido Reglamento de Fiscalización, que la obligación de dar aviso sobre los datos de apertura e identificación de las cuentas bancarias a la Unidad Técnica de Fiscalización, recae en los propios partidos políticos, sin embargo, en diversas ocasiones este organismo electoral requiere dar vista al Instituto Nacional Electoral para efecto de corroborar el cumplimiento de los requisitos en el Reglamento de Fiscalización antes citado, razón por la que se acuerda ha lugar lo solicitado, y se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en uso de las atribuciones contenidas en la fracción XXIX del artículo 13 del Reglamento Interior del Instituto, realice una búsqueda minuciosa en el archivo electoral del documento requerido, pudiendo solicitar al partido peticionario la información complementaria o aclaratoria que permita identificar dicha documentación, y en su caso, con base en la dispuesto por el artículo 13 fracción XXXVII, expida y entregue las certificaciones al peticionario, previa constancia y razón de recibo que se levante, las certificaciones solicitadas.

Se instruye al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que en auxilio de la Secretaría Ejecutiva del Instituto realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente acuerdo.

ATENTAMENTE

  
LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

  
SECRETARÍA EJECUTIVA

				Agréguese el escrito de cuenta al expediente de Instituciones Políticas de este Instituto correspondiente a la promoción presentada por el Ing. Heriberto Muro Vásquez, con el carácter de representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante este Instituto.
3	Mtro. Enrique Alejandro González Cerna	Director de la Preparatoria del Colegio Regis A.	<p>manifestando lo siguiente:  <i>"...Por medio de la presente, el infrascrito, Director de la Preparatoria del Colegio Regis A.C. se sirve, después de saludarles, de informarles que el próximo viernes 03 de Marzo del presente año, se llevará a cabo en nuestro Colegio la votación para elegir a la Reina y Princesas del Colegio Regis para el periodo 2017-2018. Dado lo anterior, y tomando en cuenta nuestro numeroso alumnado votante (Cerca de 1200 estudiantes, de todo el Colegio) nos permitimos solicitar de ustedes el equipo de urnas electrónicas para la realización de dichas votaciones durante la jornada escolar del día en cuestión, de ser posible de manera simultánea en las tres secciones votantes, como hemos hecho años anteriores..."</i></p>	<p>Se tiene por recibido el escrito de cuenta y por hecha la solicitud que antecede, por lo que dígamele al promovente que se acuerda ha lugar lo solicitado, en virtud de que este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para atender las peticiones que tengan por objeto el desarrollo de la vida democrática en términos del artículo 110 fracciones I y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, mismos que establecen lo siguiente: <i>"...Artículo 110.- Son fines del Instituto Estatal: ... I.- Contribuir al desarrollo de la vida democrática... VI.- Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática..."</i></p> <p>Por lo anterior, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, gire atento oficio a la Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana para que, en coordinación con la Unidad de Técnica de Informática, provean lo necesario para el préstamo de las urnas electrónicas para la realización satisfactoria de dicho proceso de selección estudiantil con base en las facultades señaladas por el diverso artículo 48 fracción XXI y 46 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora. De igual forma, hágase del conocimiento a la Comisión</p>

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO CARLOS FELIX LOPEZ  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL  
 ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



				<p>Permanente de Participación Ciudadana, con base en las facultades señaladas por el diverso artículo 25 fracción III del Reglamento Interior de este Instituto; asimismo, gire oficio a la Unidad Técnica de Comunicación Social para efectos de lo señalado en el artículo 45 fracciones VII y VIII del propio Reglamento Interior.</p> <p>Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, con el auxilio de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente acuerdo.</p> <p>Por último se instruye a las Unidades Técnicas de Fomento y Participación Ciudadana, Informática y Comunicación Social para que una vez llevados a cabo los actos antes referidos, informen a la Secretaria Ejecutiva acerca de su desarrollo y cumplimiento.</p> <p>Agréguese el escrito de cuenta así como el presente acuerdo al expediente de Peticiones y Consultas Ciudadanas</p>
4	Profesor José Guadalupe Curiel	Representante legal de la organización de ciudadanos "Movimiento Alternativo Sonorense",	Escrito mediante el cual solicita lo siguiente: <i>"...me dirijo a ustedes de la manera más atenta para solicitarles nos mantengan informados de manera pormenorizada de los trabajos de esta comisión especial nombrada por unanimidad de los consejeros presentes en la sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto celebrada el pasado 31 de Enero del año en curso mediante ACUERDO CG02/17. Así mismo</i>	De conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, mismo que señala que: <i>"Los órganos centrales del Instituto Estatal son: I.- El Consejo General; II.- La Presidencia del Consejo General; III.- La Junta General Ejecutiva; IV.- La Secretaría Ejecutiva; y V.- Las Comisiones permanentes y, en su caso, especiales"</i> , y considerando que el Consejo General, mediante el acuerdo CG02/2017, aprobó la creación de la Comisión Especial

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



			<p>solicitamos que se notifique al MOVIMIENTO ALTERNATIVO SONORENSE, como parte interesada en esta etapa de registro, de las reuniones públicas de trabajo que la Comisión Especial llevará a cabo con el propósito de participar y expresar en ellas lo que a nuestro interés convenga.”.</p>	<p>Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, se acuerda turnar el escrito de cuenta a la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos Locales, para efecto de que, en atención al derecho de petición consagrado en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acuerde lo conducente en el ámbito de su competencia.</p> <p>Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que gire atento oficio a los integrantes de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, notificando el escrito de cuenta, para los efectos precisados en el presente Acuerdo.</p> <p>De igual forma, se instruye a la propia Secretaría Ejecutiva, para que con el auxilio de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente acuerdo.</p> <p>Agréguese el escrito de cuenta así como el presente acuerdo en el expediente de peticiones ciudadanas.</p>
--	--	--	--	--

Total de asuntos listados: 4

Lugar y fecha de publicación: Hermosillo, Sonora, a 17 de febrero de 2017.

  
 ATENTAMENTE  
 LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL  
 ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

